

**RESOLUCIÓN No. 202654000019136 DE 02/01/2026***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20260102131305816 seguido contra
VIVIANA YANETH RUA GIRALDO identificado(a) con **CC 30401164**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **VIVIANA YANETH RUA GIRALDO** identificado(a) con **CC 30401164** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000046820673	202542116666366	08/08/2025	08/08/2025	\$604,100.00
2	Tránsito	11001000000047169799	202542119467476	20/10/2025	20/10/2025	\$604,100.00
3	Tránsito	11001000000047169800	202542119373586	17/10/2025	17/10/2025	\$604,100.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **VIVIANA YANETH RUA GIRALDO** identificado(a) con **CC 30401164** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000046820673	202542116666366	08/08/2025	08/08/2025	\$604,100.00
2	Tránsito	11001000000047169799	202542119467476	20/10/2025	20/10/2025	\$604,100.00
3	Tránsito	11001000000047169800	202542119373586	17/10/2025	17/10/2025	\$604,100.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario



Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **02/01/2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro



**RESOLUCIÓN No. 202554025133546 DE 29/12/2025***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20251229130428759 seguido contra
ZULY VANESSA ESCOBAR MARTINEZ identificado(a) con **CC 1073711224**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **ZULY VANESSA ESCOBAR MARTINEZ** identificado(a) con **CC 1073711224** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042911757	202542100964466	12/02/2025	12/02/2025	\$1,144,900.00
2	Tránsito	11001000000042911758	202542100963956	11/02/2025	11/02/2025	\$572,600.00
3	Tránsito	11001000000042911759	202542100964476	12/02/2025	12/02/2025	\$572,600.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **ZULY VANESSA ESCOBAR MARTINEZ** identificado(a) con **CC 1073711224** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042911757	202542100964466	12/02/2025	12/02/2025	\$1,144,900.00
2	Tránsito	11001000000042911758	202542100963956	11/02/2025	11/02/2025	\$572,600.00
3	Tránsito	11001000000042911759	202542100964476	12/02/2025	12/02/2025	\$572,600.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario



Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **29/12/2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro



**RESOLUCIÓN No. 202554025205536 DE 30/12/2025***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20251230093836318 seguido contra
ANA RAFAELA PAEZ GARZON identificado(a) con **CC 52097641**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **ANA RAFAELA PAEZ GARZON** identificado(a) con **CC 52097641** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042854425	202542100436776	29/01/2025	29/01/2025	\$572,600.00
2	Tránsito	11001000000042854427	202542100436746	29/01/2025	29/01/2025	\$572,600.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **ANA RAFAELA PAEZ GARZON** identificado(a) con **CC 52097641** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042854425	202542100436776	29/01/2025	29/01/2025	\$572,600.00
2	Tránsito	11001000000042854427	202542100436746	29/01/2025	29/01/2025	\$572,600.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202554025205536

Información Pública

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **30/12/2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro



**RESOLUCIÓN No. 202554023609216 DE 09/12/2025***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20251209190608040 seguido contra
ISRAEL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ identificado(a) con **CC 1110495998**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **ISRAEL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ** identificado(a) con **CC 1110495998** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042480553	202542101291286	19/02/2025	19/02/2025	\$604,100.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **ISRAEL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ** identificado(a) con **CC 1110495998** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042480553	202542101291286	19/02/2025	19/02/2025	\$604,100.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202554023609216

Información Pública

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **09/12/2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro



**RESOLUCIÓN No. 202554024886706 DE 23/12/2025***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20251223164714221 seguido contra
ALEJANDRA SUAREZ VIVAS identificado(a) con **CC 1000992449**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **ALEJANDRA SUAREZ VIVAS** identificado(a) con **CC 1000992449** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042919525	202542100092756	10/01/2025	10/01/2025	\$572,600.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **ALEJANDRA SUAREZ VIVAS** identificado(a) con **CC 1000992449** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000042919525	202542100092756	10/01/2025	10/01/2025	\$572,600.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202554024886706

Información Pública

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **23/12/2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 202554025219316 DE 30/12/2025***“Por la cual se libra mandamiento de pago”*

En el procedimiento coactivo 20251230143130887 seguido contra
CAMILA JULIETH CARO GOMEZ identificado(a) con **CC 1072710540**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario Nacional.

Que los Decretos Distritales 672 de 2018 y 289 de 2021, asignan a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; **CAMILA JULIETH CARO GOMEZ** identificado(a) con **CC 1072710540** se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).



NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000047164494	202542118825166	03/10/2025	03/10/2025	\$604,100.00

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO contra **CAMILA JULIETH CARO GOMEZ** identificado(a) con **CC 1072710540** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUM	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Tránsito	11001000000047164494	202542118825166	03/10/2025	03/10/2025	\$604,100.00

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de intereses moratorios sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo(cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al deudor, a su representante legal o apoderado de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202554025219316

Información Pública

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedida en Bogotá D.C. a los **30/12/2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SDM Hernan Sebastian Cortés Osorio
Director Gestión de Cobro

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co